



Universidad Nacional  
Intercultural "Fabiola  
Salazar Leguía" de Bagua



**fenap**  
FEDERACION DE LA NACIONALIDAD  
ACHUAR DEL PERU

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA (UNIFSLB) Y LA FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ACHUAR DEL PERÚ (FENAP)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA (UNIFSLB)**, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora – Rector, **Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA**, identificada con DNI N° 18216915, designado mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019- MINEDU, de fecha 03 abril de del 2019, y con domicilio legal en Jr. Comercio N° 128, Distrito y Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**"; y de otra parte la **FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ACHUAR DEL PERÚ**, a quien en adelante se lo denominará (**FENAP**), debidamente representado por su presidente **Sr. NELTON YANKUR ANTICH**, identificado con DNI N° 80537129, domiciliado en el Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón – San Lorenzo, Región de Loreto, quien procede con arreglo a las facultades otorgadas según el Estatuto del Pueblo Indígena Achuar.

Toda referencia conjunta a **LA ENTIDAD** y la **FENAP** se entenderá como a **LAS PARTES. EL CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convenio Internacional 169 de la OIT, sobre pueblos Indígenas y tribales en países independientes, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26253.
- Decreto Ley N° 22175 — Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización internacional del Trabajo (OIT).
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29614, Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Estatuto de la UNIFSLB.
- Estatuto del FENAP.

### CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**LA ENTIDAD** es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 29614 del 17 de noviembre de 2010, se rige por la Constitución Política del Perú y por la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento, se encuentra al servicio del país y está





Universidad Nacional  
Intercultural "Fabiola  
Salazar Leguía" de Bagua



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA (UNIFSLB) Y LA FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ACHUAR DEL PERÚ (FENAP)

integrada por profesores, alumnos y administrativos, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de profesionales humanistas, científicos investigadores comprometidos con el desarrollo sostenible y sustentable de la Región Amazonas. LA UNIFSLB, se crea por el clamor del pueblo de Bagua, en especial por los pobladores de las etnias Awajún y Wampis, el 17 de noviembre de 2010, mediante Ley N° 29614, con cinco carreras profesionales: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Zootecnia, Biotecnología y Negocios Globales.

**LA ENTIDAD**, refleja el desarrollo de la visión y misión de la Universidad, a través de los objetivos estratégicos institucionales enmarcados dentro de las áreas de gestión de calidad, formación académica, investigación, responsabilidad social y gestión universitaria, en el marco del enfoque de interculturalidad, considerándolo como eje transversal del aseguramiento de las condiciones básicas de la calidad de la educación superior universitaria, y la interculturalidad con el fin de revalorar la cultura ancestral, identificar los conocimientos originarios e insertarlos al conocimiento científico, lo cual coadyuvará el desarrollo de las comunidades indígenas mediante su inserción a la población económicamente activa de la Provincia de Bagua, Región Amazonas y el Perú, mediante la educación universitaria.

**LA ENTIDAD**, logra su licenciamiento institucional bajo la Resolución del Consejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD de fecha 13 de agosto de 2018 a través de sus tres Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Biotecnología y Negocios Globales.

**FENAP**, es la institución de autogobierno y representación del Pueblo Achuar, a nivel de gobierno de la Nacionalidad Achuar. La misma que es competente para conocer, evaluar y pronunciarse sobre las solicitudes, autorizaciones, conformidades, aprobaciones, permisos, licencias u otros pedidos relacionados con el ingreso dentro del territorio del Pueblo Achuar de terceros y/o de representantes del Estado peruano, en cualquiera de sus niveles de gobierno; para efectuar estudios, investigaciones, proyectos, labores o trabajos en materia social, ambiental, económica, educativa, de salud, turismo, infraestructura, productiva, industrial, entre otros actividades.

**FENAP**, tiene como finalidad defender la libre determinación del Pueblo Achuar; defender los intereses políticos, económicos y sociales del Pueblo Achuar; ejercer un gobierno autónomo e independiente, garantizando el ejercicio de los derechos personales y colectivos de los integrantes de la Nacionalidad Achuar; conservar, defender, garantizar y difundir los valores, costumbres y tradiciones ancestrales del Pueblo Achuar; proteger y defender el territorio ancestral y colectivo del Pueblo Achuar, y su patrimonio cultural y espiritual; promover un medio ambiente sano y equilibrado; fomentar la participación paritaria de hombres, mujeres y jóvenes en los asuntos políticos, civiles, económicos u otros del Pueblo Achuar; fomentar la seguridad alimentaria y el buen vivir, la educación, la salud, la infraestructura, los servicios básicos de vivienda y transportes, para el desarrollo sostenible del Pueblo Achuar; reforzar la unidad del Pueblo Achuar, manteniendo su estructura organizativa y sus instituciones





Universidad Nacional  
Intercultural "Fabiola  
Salazar Leguía" de Bagua



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA (UNIFSLB) Y LA FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ACHUAR DEL PERÚ (FENAP)

consuetudinarias, representativas y de autogobierno; el desarrollo pleno de sus miembros acorde con su condición y dignidad de personas; garantizar la igualdad de derechos, deberes y obligaciones de los integrantes del Pueblo Achuar.

### CLAÚSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

LA ENTIDAD y la FENAP, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a conservar, valorar, fortalecer los conocimientos de la cultura originaria, dentro de ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponden por Ley.

### CLAÚSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

#### a) Objetivo general:

El presente Convenio Marco, tiene como objeto establecer una alianza interinstitucional y las bases de cooperación recíproca y apoyo mutuo para el fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante una Cede desconcentrada del CPU, a favor de las culturas originarias especialmente de la cultura Achuar.

#### b) Objetivos específicos:

#### LA UNIVERSIDAD

4.1. Insertar a la Universidad en el proceso de desarrollo social, del departamento de Amazonas, mediante acciones de extensión y desarrollo social, orientados a la solución de problemas de interés común para ambas instituciones.

4.2. Establecer actividades de cooperación que garanticen el funcionamiento sostenible de la Universidad, permitiendo su posicionamiento institucional con actividades académicas sostenibles en el tiempo que contribuyen al desarrollo local, regional y nacional.

4.3. Ejecutar programas y proyectos de defensa y revaloración de los conocimientos ancestrales de las culturas originarias, como una nueva opción para la humanidad en especial para la convivencia equilibrada y respetuosa con la naturaleza.

#### DE LA FEDERACIÓN

4.4. Difundir los conocimientos, prácticas, sabidurías, y valores de la cultura originaria Achuar, como una forma de autorreconocimiento, respeto y revaloración como una nueva opción y contribución para la humanidad.





Universidad Nacional  
Intercultural "Fabiola  
Salazar Leguía" de Bagua



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA (UNIFSLB) Y LA FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ACHUAR DEL PERÚ (FENAP)

4.5. Fomentar el cuidado comunitario y enlace a estudiantes y docentes para llevar a cabo el funcionamiento del Centro Preuniversitario.

### CLAÚSULA QUINTA: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y TRANSVERSALES

El presente Convenio Marco, tiene como principios rectores y transversales, los siguientes:

- a) La transparencia en todos los actos vinculados al desarrollo del presente Convenio.
- b) El diálogo directo entre las partes, la solidaridad y reciprocidad institucional.

### CLAÚSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD

- a) Contribuir con el desarrollo de capacidades para el desarrollo de la Nación Achuar mediante la Sede desconcentrada del Centro Preuniversitario.
- b) Aporte de talentos humanos para la ejecución del Convenio Marco.
- c) Promover la interculturalidad genuina y crítica para contribuir al proceso de convivencia armoniosa y pacífica y de respeto mutuo, con la sociedad local, regional y nacional.
- d) Asegurar las vacantes para los estudiantes provenientes del pueblo Achuar, en los procesos de examen de admisión de acuerdo a las normas y procesos establecidos en ellas.
- e) Respetar en todos los actos a las culturas originarias, personas, familias, comunidades y sus instituciones representativas y fomentar una verdadera interculturalidad.

#### COMPROMISOS DE LA FENAP

- a) Contribuir a la búsqueda conjunta de financiamiento de proyectos sociales que garanticen el fortalecimiento de capacidades para la promoción de pueblos originarios.
- b) Gestionará una extensión de terreno para ser entregado en CESIÓN DE USO y su transferencia a favor de la Universidad, para el funcionamiento del Centro Preuniversitario.
- c) Se compromete a pagar el costo del ciclo correspondiente del CPU de treinta (30) estudiantes originarios Achuar; de los cuales el 50 % de los estudiantes será mujeres.
- d) Apoyar en la difusión y promoción de los exámenes de admisión.
- e) Designar un personal de apoyo para la sede de CPU





Universidad Nacional  
Intercultural "Fabiola  
Salazar Leguía" de Bagua



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA (UNIFSLB) Y LA FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ACHUAR DEL PERÚ (FENAP)

### CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Trabajar de manera conjunta y coordinada para el cumplimiento de los objetivos e implementación del Convenio Marco y los Específicos que pudieran establecerse a futuro.
- b) Designar a sus representantes responsables de llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente Convenio Marco.
- c) Realizar como mínimo una (01) reunión anual para los efectos de ver los avances consignados en el presente Convenio Marco y los específicos que pudieran concretarse a futuro.
- d) Respetar las políticas, estructura, sistema de gobernanza, así como la autonomía de las partes y organizaciones y comunidades beneficiarias y/o coejecutoras.
- e) En la implementación del presente Convenio Marco, dar prioridad a los expertos y profesionales indígenas, en el marco de la efectiva política de inclusión social.
- f) Búsqueda conjunta y concentrada de fondos de cooperación técnica y financiera internacional, fundaciones y otras instituciones de carácter filantrópico que permita implementar el desarrollo efectivo del presente Convenio Marco en beneficio de la cultura originaria Achuar y de la UNIFSLB.
- g) Ambas partes se comprometen al largo progresivo del fortalecimiento institucional de sus representantes, buena imagen y transparencia en todos los actos.

### CLAÚSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generaren transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación a alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen de acuerdo a su naturaleza institucional incluir en sus respectivos presupuestos, los recursos financieros necesarios, a fin de que cada iniciativa que se acuerde pueda llevarse a cabo y concretarse. Asimismo, de ser necesario, se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, nacional o internacional, para atender los compromisos de su responsabilidad y contribuir a la consecución del objetivo del presente convenio.

### CLAÚSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

Para el logro de los fines del presente Convenio Marco, LA ENTIDAD estará representado por su presidente de la Comisión Organizadora. **Dra. MARIA NELLY**





Universidad Nacional  
Intercultural "Fabiola  
Salazar Leguía" de Bagua



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA (UNIFSLB) Y LA FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ACHUAR DEL PERÚ (FENAP)

LUJAN ESPINOZA, y FENAP estará representado por su presidente Sr. NELTON YANKUR ANTICH.

Las personas designadas tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades a realizarse como consecuencia de la ejecución del presente convenio.

### CLAÚSULA DÉCIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito, con quince (15) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades, estas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la cooperación.

### CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

**LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos que serán considerados anexos del presente Convenio Marco, y en los que precisarán la descripción y los objetivos específicos del programa, proyecto o actividades a realizar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, así como los procedimientos, lineamientos, plazos y financiamiento para su ejecución, de conformidad con el marco legal vigente.

### CLAÚSULA DÉCIMO SENGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación o ampliación de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, incluida la prórroga de su vigencia y anticipo de su término, se efectúa por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la respectiva Adenda, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con un plazo de anticipación de quince (15) días calendario, su intención de dar por concluido el convenio.

### CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento y a través de un medio idóneo que acredite que la



X



Universidad Nacional  
Intercultural "Fabiola  
Salazar Leguía" de Bagua



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA (UNIFSLB) Y LA FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ACHUAR DEL PERÚ (FENAP)

comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente Convenio.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo en el domicilio consignado en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

### CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**LA ENTIDAD** y la **FENAP** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos, y la facultad de resolverlo de pleno Derecho, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, en los siguientes casos:

- a. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente **CONVENIO**.
- b. El uso inadecuado de la información a que tienen acceso.
- c. Por motivos de fuerza mayor y/o en caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.
- d. Por mutuo acuerdo de las partes.

En tal sentido, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES**, bastando para ello, una comunicación escrita debidamente sustentada, con un plazo de anticipación de sesenta (60) días calendario.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

### CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LA ENTIDAD** y **FENAP** declaran expresamente que, el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. La parte que decida dar por concluido el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios.

### CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe y común intención de las partes, razón por la cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual



X



Universidad Nacional  
Intercultural "Fabiola  
Salazar Leguía" de Bagua



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA (UNIFSLB) Y LA FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ACHUAR DEL PERÚ (FENAP)

incumplimiento de este convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de este, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporara al presente documento; de persistir la controversia, ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Jueces de la Provincia de Bagua – Amazonas.



Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas y cumplirlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo y en serial de conformidad, y aceptación, lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bagua, a los 10 días del mes de marzo del 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

FEDERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ACHUARM  
DEL PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Maria Nelly Luján Espinoza*  
Dra. María Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

*Nelton Yankur Antich*

Sr. NELTON YANKUR ANTICH  
PRESIDENTE DE LA (FENAP)